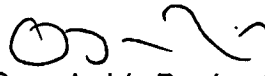


INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, venció el término de traslado de la liquidación de crédito presentada por la apoderada de la sociedad demandante y la parte demandada no se pronunció al respecto. Bucaramanga, 7 de marzo de 2022.


Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

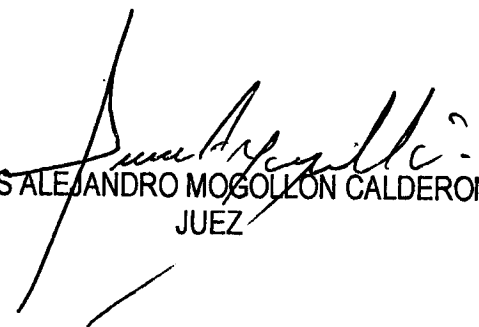
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, siete de marzo de dos mil veintidós

Ref. Ejecutivo 2021-00407, seguido por la Sociedad Comercial BAGUER S.A.S., en contra de Nicole Yuleisy Daza Caro.

Visto el anterior informe secretarial, se APRUEBA la anterior liquidación de crédito obrante a folio 17 y 17V del encuadernamiento, cuyo valor total de intereses moratorios a 30 de diciembre de 2021, es \$565.718, más capital de \$1.312.049; para un total de \$1.877.767, ya que dentro del término no hubo objeciones y este Despacho la encuentra correcta, lo anterior de conformidad con el numeral 3° del art. 446 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


JESUS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERÓN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. <u>031</u> hoy,
<u>08 DE MARZO DE 2022</u>

OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA SECRETARIO